



**ORDENANZA NÚM. 27**

**SERIE 2020-2021**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ LA APROBACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE USO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL LADO NOROESTE DE LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LARES PARA CONCESIONARIO DE CAFÉ Y OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Ante la actual crisis económica que atraviesa el país es necesario incentivar mediante cualquier medio o actividad económica en el Municipio de Lares. El arrendamiento de este espacio será regulado mediante la reglamentación de esta ordenanza.

**POR CUANTO:** Es justo y necesario el prescindir del requisito de subasta para el alquiler del espacio, a ser ocupado por las facilidades, ya que se trata de ocupar limitados pies de espacio. Además, no hay uso de otra propiedad municipal que no sea ocupar un espacio limitado en la Plaza de la Revolución de Lares.

**POR CUANTO:** El arrendamiento del espacio ubicado en la Plaza de la Revolución de Lares tiene que ser uno razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública por ser uno limitado, a la intemperie y sin la inclusión de otra facilidad.

**POR CUANTO:** El café llega a nuestra Isla para 1736, importado desde Santo Domingo, para el 1765 ya en Puerto Rico había más de 196,184 arbustos de Café y una sólida industria cafetalera en constante crecimiento.

**POR CUANTO:** Siendo nuestro municipio uno de los pueblos donde la economía y empleos proviene del trabajo a la tierra. El café y las cosechas cafetaleras representan un impacto económico sustancial para las arcas municipales.

**POR CUANTO:** El espacio ubicado en la Plaza de la Revolución de Lares es uno limitado, el cual solo puede ser aprovechado para el arrendamiento a concesionarios de bebidas no alcohólicas, comida y repostería.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del año 2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.030 que el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, LO SIGUIENTE:**

## SECCIÓN 01:

Autorizar a la Administración Municipal de Lares a aprobar y reglamentar el uso de un espacio ubicado en el noroeste de la Plaza de la Revolución de Lares para concesionario de café.

## SECCIÓN 02:

### DEFINICIONES:

A los efectos de esta Ordenanza, los siguientes términos o frases tendrán el siguiente significado que a continuación se expresa:

1. **Alcalde:** Significará el Alcalde del Municipio Autónomo de Lares.
2. **Canon periódico:** Significará el estipendio o pago regular que requiera el municipio por la concesión de una autorización para ubicar y operar un negocio ubicado en la Plaza de la Revolución de Lares, el cual estará exento de proceso de subasta de acuerdo a la Ordenanza Municipal así aprobada.
3. **Dueño:** Significará la persona natural o jurídica que sea propietaria o usufructuaria de un negocio no permanente y a cuyo nombre se expidan los permisos para la operación del mismo.
4. **Facilidad Pública:** Significará cualquier predio o parcela de terreno, finca, solar y remanente de este y cualquier estructura, edificación, establecimiento, plantel, campo, centro, plaza, plazoleta, parque, estadio, estacionamiento, incluyendo todos sus anexos, propiedades del o en uso usufructo por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio Autónomo de Lares.
5. **Contrato:** Significará el documento expedido por el Municipio de virtud de los requisitos adoptados en esta ordenanza y que autoriza a su tenedor para la operación de un negocio no permanente dentro de los predios de la Plaza de la Revolución del Municipio Autónomo de Lares y de conformidad al tipo de permiso que se expida.
6. **Municipio:** Significará el Municipio Autónomo de Lares.
7. **Negocio no permanente:** Significará cualquier operación comercial continua o temporera de ventas al detal de bienes y servicios, sin establecimiento fijo y permanente, ya sea de madera, o desde lugares que no está adherido a sitios o inmuebles algunos en forma permanente, o que estándolo no tenga conexión continua de energía eléctrica, agua o facilidades sanitarias.
8. **Operador:** Significará toda persona natural que sin ser dueño de un negocio ya definido, lo opera, administra o tiene el control del mismo.
9. **Patente Municipal:** Significa la contribución impuesta y cobrada por el municipio bajo las disposiciones de la Ley 107 2020 "Código Municipal de Puerto Rico", a toda persona dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o negocio en el Municipio Autónomo de Lares.
10. **Personas:** Significará cualquier ente, individuo, corporación, sociedad, compañía, empresa, asociación, organización,

*QVA  
KUU  
A*

fundación, institución, cooperativa, o grupo de personas que operen con o sin fines de lucro.

11. **Recaudador:** Significa aquel empleado municipal nombrado por el alcalde al cual se le haya delegado funciones de cobro depósito de fondos públicos municipales, incluyendo la recaudación o cobro de la patente y el canon por la operación de negocios. El recaudador desempeñará sus funciones de conformidad a la reglamentación aplicable.
12. **Ventas al Detal:** Significará toda transacción de compra y venta de bienes y servicios directamente al consumidor.

### SECCIÓN 03: DELEGACIONES DE FUNCIONES Y FACULTADES

1. La oficina de Cultura y Turismo será la encargada de supervisar estas facilidades.
2. Se faculta a la oficina de Secretaria Municipal para:
  - a) Evaluar las propuestas recibidas para la operación del espacio.
  - b) Expedir el contrato que autoriza la operación del negocio previo al cumplimiento con los requisitos y criterios establecidos en esta reglamentación.
  - c) Denegar, enmendar, alterar, renovar, cancelar, o revocar permisos para la operación del negocio.
  - d) Recibir querellas de ciudadanos e investigar posibles violaciones a las disposiciones de esta ordenanza.
  - e) Coordinar con la Policía Municipal para la expedición de posibles multas por violaciones a las disposiciones de esta ordenanza
  - f) Mantener un expediente del negocio donde se incluirá: número de permiso, fecha de expedición, fecha de renovación, bienes o servicios para los que está autorizado, nombre, dirección residencial y postal del dueño del negocio, fecha de modificación, cancelación o revocación del permiso o contrato.
4. La Oficina de Seguridad Pública del Municipio de Lares queda facultada para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, realizar inspecciones, mantener la debida vigilancia y para expedir multas por violaciones a las disposiciones de Ley y Reglamentación aplicables a la operación del negocio.

### SECCIÓN 04: PROHIBICIONES

1. La ubicación y operación de este negocio no podrá afectar el bienestar de la comunidad ni alterar el orden público.
2. La ubicación de este negocio no podrá afectar el paso de peatones, no menoscaba el derecho de los vecinos a la paz,

tranquilidad y seguridad pública, no ocasiona daños a la salud o el bienestar del público general.

3. No se podrá ubicar otro negocio en los predios de la Plaza de la Revolución de Lares de igual o similar naturaleza.
4. No se podrá utilizar altoparlantes, bocinas, micrófonos, entre otros, para promocionar sus artículos o servicios.

**SECCIÓN 05:           ÁREA ASIGNADA**

1. Se establecerá un área designada debidamente demarcada en la Plaza de la Revolución de Lares, previo a los permisos necesarios para su uso y operación.
2. El área asignada tendrá un espacio no mayor a 13.5' x 15'.
3. Se podrán ubicar mesas, sillas o bancas, siempre y cuando no afecte el paso peatonal en el área.

**SECCIÓN 06:           OTORGACIÓN DE CONTRATOS, PATENTE MUNICIPAL O PERMISOS**

Se podrá otorgar contrato, patente municipal o permisos para la operación del siguiente negocio:

Estructura, facilidad o negocio destinado a la venta de café, repostería, platos sencillos y frituras típicas, el cual será de madera, no permanente a ubicarse en el lado noroeste de la Plaza de la Revolución de Lares.

**SECCIÓN 07:           REQUISITOS PARA OPERAR NEGOCIO EN EL LADO NOROESTE DE LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES.**

**A. PERMISO Y PATENTE MUNICIPAL**

Estos se otorgarán en la Oficina de Finanzas, Área de Recaudaciones; los recaudadores le orientarán sobre la documentación necesaria para obtener el mismo.

**B. CONTRATO**

Este se otorgará en la oficina de Secretaria Municipal; la Oficina de Contratos le orientará sobre la documentación necesaria para obtener el mismo.

**SECCIÓN 08:           CANON DE ARRENDAMIENTO**

1. El canon de arrendamiento del negocio ubicado en el lado noroeste de la Plaza de la Revolución de Lares será de trescientos veinticinco (\$325.00) dólares mensuales.
2. Las utilidades serán de setenta y cinco (\$75.00) dólares mensuales.
3. El canon de arrendamiento será evaluado anualmente para aumento; esto tomando en consideración el costo de vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamientos que prevalecen en el mercado.

## SECCIÓN 09:

### NORMAS PARA LA OPERACIÓN DE NEGOCIOS / HORARIOS

Todo operador del espacio ubicado en el lado noroeste de la Plaza de la Revolución de Lares deberá cumplir con las normas que se establecen a continuación:

1. Solo podrá operar el negocio en el lugar y las horas para las que fue autorizado.
2. No podrá ofrecer o vender servicios en áreas, lugares o sitios que no sean aquellos que le fueran aprobados en su contrato.
3. No podrá utilizar para la ubicación de su negocio un área mayor a la que le fuera aprobada ni alterar la estructura, excepto con previa autorización de la Administración Municipal.
4. El horario de este negocio será de lunes a jueves de 7:30 am a 6:00 pm y de viernes 7:30 am a 8:00 pm, sábados y domingos de 7:30 a.m a 8:00 pm
5. No se podrá almacenar artículos en la vía de la pública, de manera que obstruya el libre flujo peatonal del espacio.
6. Se deberá cumplir con las disposiciones de la ley y con los reglamentos y con las órdenes de precios emitidas por el Departamento de Asuntos al Consumidor (D.A.C.O) y con cualesquiera órdenes y reglamentaciones de otras agencias públicas que le sean aplicables.
7. Todo dueño u operador del negocio ubicado en la Plaza de la Revolución de Lares deberá mantener al día el pago de la patente, contribución sobre ingresos y de la propiedad, así como el pago de cualesquiera arbitrios o impuestos del Gobierno Central o del Municipio.
8. El negocio solo se podrá dedicar a la venta al detal de los bienes y servicios para los que fue autorizado en el permiso.
9. No podrá ceder o transferir su permiso, ni podrá arrendar o subarrendar el negocio a otra persona, excepto cuando haya sido previamente autorizado por escrito por el Municipio Autónomo de Lares; disponiéndose que será nulo cualquier cambio, traspaso, cesión, venta, donación, arrendamiento o cualquier transacción que altere el contrato o el permiso que le ha sido concedido.
10. Cuando se trate de ventas al detal de bienes o servicios que sean regulados o reglamentados por Ley, deberá poseer y mantener vigente cualesquiera o autorizaciones requeridas.
11. Cumplirá con todas las ordenanzas y resoluciones municipales que le sean de aplicación.
12. Se autoriza el uso de sillas y mesas, o bancos siempre y cuando este no interfiera o impida el paso de los transeúntes por el área de la Plaza de la Revolución de Lares. Deberá seguir en



todo momento el uso del espacio que le fue asignado más no pasarse del mismo.

13. El negocio no podrá vender, distribuir o despachar bebidas alcohólicas.
14. El negocio no podrá interferir con el libre flujo de peatones, ni bloquear las rampas de impedidos.
15. Tendrá la obligación de mantener el área limpia y libre de desperdicios.
16. No podrá utilizar altoparlantes, bocinas y micrófonos, entre otras para promocionar sus artículos o servicios.
17. Deberá mantener el permiso y la patente municipal en un lugar visible.
18. Deberá cumplir con los permisos una Certificación de Incendios que estará en conformidad con las disposiciones del Código de Construcción, los Códigos de Incendios vigentes y cualquier otra reglamentación aplicable, además de un extintor en el establecimiento.

#### **SECCIÓN 10: PENALIDADES**



Si el inquilino o arrendatario incurre en una violación a las normas para la operación de este negocio ubicado en el lado noroeste de la Plaza de la Revolución de Lares, estará sujeta a una multa administrativa por la cantidad de (\$150.00) dólares. De incurrir en reincidencia, la multa administrativa ascenderá a la suma de (\$250.00) dólares y/o cancelación de permiso de uso o contrato a discreción de la Secretaria Municipal.

#### **SECCIÓN 11: PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR QUERELLAS**

**Querellas:** Cualquier persona que se considere perjudicada por la ubicación u operación de este negocio o que tenga conocimiento de que dicho negocio se encuentra operando en violación a las disposiciones de esta Ordenanza, podrá presentar una querrela en la oficina de Secretaría Municipal.

#### **SECCIÓN 12: INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y CLÁUSULA DE SALVEDAD**

Si por alguna razón cualquier disposición, cláusula, párrafo, artículo, regla, sección o parte de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inconstitucional o nula mediante sentencia judicial, dicha invalidez no anulará el resto de esta Ordenanza cuya validez permanece inalterada, limitándose dicha invalidez a las disposición, cláusula, párrafo, artículo, sección o parte que así hubiese sido declarada inconstitucional o nula.

**SECCIÓN 13:** Se autoriza el arrendamiento del espacio ubicado en el lado noroeste de la Plaza de la Revolución de Lares, sin sujeción al procedimiento de subasta pública.

**SECCIÓN 14:** Esto se hará en representación del Municipio Autónomo de Lares.

**SECCIÓN 15:** Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

**SECCION 16:** Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Secretaria Municipal, la Policía Municipal, a la Policía Estatal, Departamento de Finanzas y toda aquella dependencia necesaria para el cumplimiento de la presente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 26 días del mes de mayo de 2021.



**Hon. Jorge L. Vélez Acevedo**  
**Presidente Legislatura Municipal**



**Sra. Maritza Izquierdo Valle**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 28 días del mes de mayo de 2021.



**Hon. Fabián Arroyo Rodríguez**  
**Alcalde**



STADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES  
LARES, PUERTO RICO



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Presidente

Tel. (787) 897-3270  
Fax (787) 897-3250

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO:** Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 27 Serie 2020-2021 Titulada:

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ LA APROBACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE USO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL LADO NOROESTE DE LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LARES PARA CONCESIONARIO DE CAFÉ Y OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 26 de mayo de 2021 de la siguiente manera:

**Honorables Presentes:**

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Hon. Eduardo Ortiz Pérez  
Hon. Maritza Durán Cruz  
Hon. Betzaida Quintana López  
Hon. Leonardo Alicea Quiles  
Hon. María O. Beltrán Acevedo  
Hon. David González Rivera

Hon. Edgardo Ramos Álvarez  
Hon. Migdalia Robles Pérez  
Hon. Xiomara Acevedo Ruíz  
Hon. Christian Tellado Badillo  
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

**Honorables Ausentes: 02**

Hon. Norma Pérez Colón  
Hon. Manuel A. Toledo López

**A FAVOR: 11**

**EN CONTRA: 00**

**ABSTENIDO: 01**

Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 28 de mayo de 2021.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 28 de mayo de 2021.

**Sra. Maritza Izquierdo Valle**  
**Secretaria Legislatura Municipal**